

## COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "ALIANZA DEL NORTE" S.A.





Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En su Despacho.-



Yo, REGALADO CUATIMPAZ CARLOS ANDRES, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "ALIANZA DEL NORTE" S. A. con RUC.:0491505559001, Expediente ante Superintendencia de Compañías Nro. 153628 y con permiso de operación Nº 005-CPO-004-2005-CNTTT, a usted muy comedidamente solicito:

Se sirva disponer al Departamento que lleva la NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS, el registro de la transferencia de la siguiente acción, misma que se encuentra inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

CEDENTE: **HUACA CHAMORRO GUILLERMO ARNULFO**; C.I. N° **040054072-0** ECUATORIANO.

CESIONARIO: VUNTIL S.A. RUC.: 0992155477001; EMPRESA ECUATORIANA S.A.

NUMERO DE ACCIONES: UNA (1)

VALOR DE CADA ACCION: DIEZ DOLARES (10,00 USD)

De la misma manera solicitamos se nos otorgue una LISTA ACTUALIZADA DE SOCIOS a la presente fecha.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente

GERENTE GENERAL

TTPANOR" S. A.

Capital Social:

TULO Nº.: VALOR DEL TITULO

ción(es) Nº (s)

Valor de cada acción

inste por el presente titulo que.

propietar: de acción(es)

dinaria(s), nominativa(s), de

da una, que se emite(n) a surfavor y que corresponde(n) al capital

la compañía

e tiene un capital social de

iridido en acciónnes

tinarias y nominativas de cada una

de

EL PRESIDENTE EL GERENIE

Recibí el título al que se refiere este talonario

1360 Capital Social: TITULO Nº. VALOR DEL TITULO Acción(es) Nº.(s) Valor de cada acción Conste por el presente título que HUACA CHAHORRO GUILLERHO ARNULFO acción(es) ordinaria(s), nominativa(s), es propietari O de 00,01) PERMICO SEID SE \_\_\_) cada una, que se emite(n) a su favor Y que corresponde(n) al capital de la compañía DE TRANSFORTE PESADO ALIANZA DEL NOICTE S.A. con domicilio principal en SAN GAGRIEL del Ecuador, que tiene un capital social de HIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES, dividido en 136 acciones ordinarias y nominativas de DEZ DOLARES , cada una. El contrato de constitución de la compañía fue celebrado mediante escritura pública que autorizó el Notario DR TERNANIO ANDINIO CADENA el día 02 de HNR 20 de 2005 aprobada por la Intendencia de Companias e inscrita en el Hegistro DE LA PROPIEDAD de MONTUFAR el 19 de ABRIL. y anotada bajo et Nº 294 dels. aljs. Nº del Repertorio.- Al accionista propietario de este Título de Acción(es) le corresponden todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales determinan Para constancia emitimos este Título en 5pm GASTELE II DE SEPTISTEDE 2005 EL PRESIDENTE

ORMAVENUS DF-10

PAQ: 25x1

## TRANSFERENCIAS

Cedo y transfiero la(s) acción(es)	correspondiente(s) a este Título a	
VUMTIL S.A.		
Ama Margaret	SEPTIENBREA A de T Company De Serionario	2008
So tornó noto de cota		
	cesión en el Registro respectivo.	
de	de	- Company from
		ستاني بولو دقورت
Cedo y transfiero la(s) acción(es	s) correspondiente(s) a este Título a	
de	ede	
Cedente	Cesionario	manuscon, PMP
Se tornó nota de esta	a cesión en el Registro respectivo.	
d	ede .	
,	s) correspondiente(s) a este Título a	
d	de de .	on and the standing of the sta
Cedente	Cesionario	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Se tornó nota de esta	a cesión en el Registro respectivo.	•
	dede	
	along a managa and the annual and annual annual and the second body bear to an annual and an annual an annual and an annual an annual an annual an annual an annual an ann	





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



COMPAPIA LA DE CONSTITUCION 

S.A. VUNTIL

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.660,00.----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Veintidos de Marzo del dos mil uno, ante mi, AB. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquit, comparecen, por sus propios derechos, el señor JUAN GUSTAVO ELAO PORTILLA casado, empleado, la señorita MARIA LUISA BRACCO VERA soltera, empleada, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta crudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento ine presentaron la Minuta que son del tenor siguiente MINUTA "SEÑOR NOTARIO" Sirvase aptorizar em el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Andnima que se otorga al penor de las dausulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada VUNTIL S.A., los señores: JUAN GUSTAVO ELAG PORTILLA Y MARIA LUISA BRACCO VERA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano, que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales ≟še únsertai£ a ្មប្ continuación-**ESTATUTOS** DE LA COMPANTA ANOHMA

DENOMINADA VUNTIL S.A. CAPITULO PRIMERO - DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO - ARTICULO PRIMERO. Constituyese en esta ciudad la Companía que se denominará: VUNTIL S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Regiamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO - La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, meteriales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acopies de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderesada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; toda de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comerciai; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, téjidos, milados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa



b. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DILIPA, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos

de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos artículos artesanía, dø cerámica. artículos de ferreteria, de cordelería, artículos de deporte y electrodomésticos. artículos de atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera joyas y articulos conexos en la rama de joyería bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; pinturas barnices y facas productos de hierro y acero, papelería y utiles de oficina, articulos de bazar y perfumería, productos - de confiteria, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus también tendrá por objeto prestar servicios de accesorios expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avisota e industrial; de productos agricolas e industrioles en las ramas alimenticia metalmecánica v textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; también al transporte maritimo o fluvial, en naveso propias los se dedicará fletamiento V operación  $Q_{\mathcal{C}}$ terceros: buques; agenciamiento

S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTOCONSTRUCCIÓN,
DUA CANTON GUAYAQUIL

mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroelectricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad. electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional c) Realizar a de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga. materiales, para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje, y guarda muebles, d) También stendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioactiaticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los "productos), def | mar?\\ **e)** Comptaventa, corretaje administración, permuta, agenciamento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuébles úrbanos y rurales, explotaçión agraria y pecuaria, comercialización de sus própios productos: como los de terceros; f) La representación «de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganaderia, cualquier clase de maquinarias y ganaderia, cualquier clase de maquinarias y necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspeccione de producto de exportación tales como: camarón, care la cacao,

pescado congelado, productos enlatados y meión. perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maiz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y médicas. quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de respectivos establecimientos que se relacionan 105 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y productos químicos y farmacéuticos; exportáción de instrumental médico, quirurgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; ¡) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 1) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a traves de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podra promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios, 11) Brindar asesoramiento técnicoadministrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTIN economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de DEL CANTON GUAYAQUIL

instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias externas, m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección como su procesamiento: ñ) Importación, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase computadoras, respuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la y cemercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos, equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; de toda clase computadoras, servicios satelital y de contabilidad per medio de la computación, procesamiento de datos e internet, se dédicara ai comercio electronico mediante internet de todo tipos de bienes y servicios, Diseño de programas y Mercadeos a toda clase 🐭 de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios asesoramiéntos de internet y página web; También tendra por objeto dedicarse a la Consultòria en sistema de Informatica, en sistema de Telecomunicaciones is en sistemas en general Se dedicará a telefonta de larga distancia desde ly hasta paises internacionales, por la cual realizara llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio del Esuador prestara servicios completos de portador de Comunicaciones " CARRIER " internacional y/o dentro del territorio nacional; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o juridicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q Fomentarão

desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquideas, etc (floricultura); r) Importación, exportación y comercialización de grupos y satemas de instalaciones petroleras; equipos, materiale, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros, s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterias y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: destadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores



le Zurita Zambrano

o vigesimo quinte eneradores; así como la explotación o utilización de Trecuencias eléctricas,

telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduaña, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Unicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados y) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos macionales e internacionales x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Le dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación a exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego: Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil-ARTICULO CUARTO - El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad decGuayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la Republica

Exterior -CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO - El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía -ARTICULO SEPTIMO - Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma-Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes ai título o certificado anulado -ARTICULO OCTAVO - Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-ARTICULO DECIMO - La Compañía no emitirá-los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus accentes ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La Compañía podrá según los



b. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VICESIMO QUINTEASOS y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder

de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías - CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA **ADMINISTRACION** DE COMPAÑIA.-ARTICULO LA DECIMO TERCERO. - El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos ARTICULO DECIMO QUINTO - La junta General se reunita ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores à la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria electuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al filado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por sú iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos clavointicinco par ciento del capital social. Las convocatorias deberair sen necuas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO - Para constituir quórum en una junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo, con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma qui contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número

accionistas que concurrieren - ARTICULO DECIMO OCTAVO - Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediánte carta-poder ARTICULO DECIMO NOVENO - En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos - ARTICULO VIGESIMO - Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO -Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo regiamento - ARTICULO VIGESIMO CUARTO - Las Juntas



## CERTIFICADO

Hemos recibido

JUAN GUSTAVO ELAO PORTILLA MARIA LUISA BRACCO VERA USD\$100.00 USD\$ 100.00

TOTAL USD\$ 200.00

SON: DOSCIENTOS 00/100-DOLARES.

Que depositen en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

## VUNTIL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese proposito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 5% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 22 de Marzo del 2001 FECHA



Abi S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTGENERALES podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente

la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se precederá a electuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de acciónistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la 🚧 convocatoria. que se haga ARTICULO VIGESIMO SEXTO.satribuciones de la sunta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al «Presidente, al Gerente General y Viceprésidente de la Compañía, quienes durarán cinco affec en el elercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegif (ino o más comisarios quienes durarán dos años en sus fundiones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; () Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes

inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución

liquidación de la compañía antes del vencimiento del plaso señalado of del

prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b). Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas fimitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar regiamentos, g) Cumpiir y hacer cumpiir las resoluciones de la junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. En los casos de faita, ausencia o impedimento para actuar dei Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO VIGESIMO QUINT General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. - El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo desccientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO - La compania se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente - TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL - El capital de la Compañía ha ta manera siguiente: el señor JUAN sido suscrito y pagado de GUSTAVO ELAO PORTILLA, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una y ha pagado el veinticinco por del valor de cada una de ellas y, MARIA EUISA BRACCO VERA, ha suscrito quatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un odólar cada una y ha pagado el véinticiro por ciento del valor de cada una de ellas Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capitat otorgado por el BANCO PRODUBANCO - tos Accionistas pagarán el setenta y cinço por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado ROBERTO ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO PRODUBANCO.- f) Hegible - Abogado ROBERTO ESTRADA PERLAZA

Registro nueve mil ciento diecisiete - Guayaquii - (Hasta aqui la minuta) - Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. - Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en aita voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario - Doy fe

Ced. U. No. 0907656573

Cert. de Vot. 0293-117

Ced. U. No. 0907770564

Cert. de Vot. 0045-226

TESTÍMONIO: QUE EIRMO.

STORGAMIENTO.

SE oforeo en esta motaria, y en se de ello RUBRICO EN 展記蓋等

Kalario Vizosimo Quinto de Gueyaguil

Receito Vigerimo Quinto de Guayaquil



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO

DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VUNTIL S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 01-G-IJ-0003516 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 2 DE ABRIL DEL 2001 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, DOS DE ABRIL DEL DOS MIL UNO:-



TECHTRACOTA MERCANTE

